República De Colombia Rama, Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016-00011-00

DEMANDANTE: Nafer Díaz Tovar y Otros

DEMANDADO: Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial- Fiscalía General de la

Nación

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por el señor Nafer Díaz Tovar y Otros, a través de apoderado judicial, contra la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Fiscalía General de la Nación. En consecuencia se,

DISPONE:

- 1.- Notificar personalmente a la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Fiscalía General de la Nación, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A¹, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 2-. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

¹ Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

1

3-.Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de cien mil pesos (\$100.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

- **4-**. Córrase traslado a los demandados, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).
- **5-.** Reconocer personería al Dr. Dairo Pérez Méndez, como apoderado de los demandantes en los términos de los poderes conferidos visibles a folios 32 a 44 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 011, De Hoy 01-MARZO-2016, A LAS 8:00 A.m. ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria